

INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME DE VERIFICACIÓN Y ESTUDIO DE DENUNCIA

E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN PEDRO DE EL PIÑÓN, MAGDALENA

RADICACIÓN Q-47-21-0011

C. G.D. M.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

LAND

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Jefe oficina



INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME DE VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN PEDRO DE EL PIÑÓN, MAGDALENA

RADICACIÓN Q-47-21-0011

Contralor General del Magdalena:

Jefe Oficina de Planeación y Part. Ciudadana

Representante Legal de Entidad Afectada

Profesional Evaluador

CARLOS EDUARDO CABAS RODGERS

ÁLVARO ANDRÉS ORDOÑEZ PÉREZ

MIGUEL CARBONELL MEDINA

LUZ MARTHA PANNEFLEK PARODI

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi Avaronado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Jefe oficina



INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA RADICADO Q-47-21-0011, E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN PEDRO DE EL PIÑÓN, MAGDALENA

Que la Constitución Política, en su Artículo 270, dispone que "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados". A partir de este mandato y otro cuerpo de artículos relacionados con la participación ciudadana en marco de la democracia participativa.

Que la Ley 330 de 1996, en su Artículo 2º. Señala "Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual" y el Artículo 9º. De la misma ley establece las atribuciones específicas de las Contralorías Departamentales y Distritales.

El Artículo 2. del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 define, que la Vigilancia Fiscal es la función pública de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier forma de inspección y vigilancia administrativa.

Consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en estas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal.

Además, define que Control Fiscal; es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez Cargo: Jefe oficina



INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Que en su Artículo 8º. De la Ley 610 de 2000 establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, podrán iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, por solicitud que formulen las Entidades vigiladas o por las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000."

Que mediante Ley 850 de 2003, reglamenta las veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública y asigna responsabilidades a las entidades del estado con la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías, las cuales son Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Departamento administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y Organismos de Planeación de los diferentes niveles.

En este Orden de ideas, la Contraloría General emite las Resoluciones Nos. 087 de abril 20 de 2007 y 258 del 18 de septiembre de 2009. No. 100-22-003 del 6 de enero de 2016 y la No. 100-22-182 de junio 27 de 2016, por medio de las cuales se reglamenta el procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta, y archivo de las denuncias o quejas; y la necesidad de hacer los trámites de las denuncias en una forma eficiente y eficaz, para la satisfacción del ciudadano, motiva a la modificación de la evaluación, traslados y responsables de los procesos de quejas y denuncias.

Que las modificaciones de las responsabilidades del proceso de quejas y denuncias se deben ajustar a la estructura orgánica de la entidad, para responder las denuncias o quejas de una manera eficiente, acorde al sistema de gestión de calidad.

El traslado, respuestas y Archivo de las denuncias o quejas quedaran a cargo del Jefe de Planeación y Participación Ciudadana.

El Jefe de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana comisionará por directrices del Señor Contralor General del Magdalena y con apoyo de la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, a funcionario idóneo para conocer y evaluar las denuncias o quejas que se presenten a la Contraloría General del Magdalena.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez	Cargo: Jefe oficina



INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANTECEDENTES

Recibido en este Ente de Control, a través del correo electrónico el día 18 de marzo de 2021 queja por medio de la cual informan de la presunta conducta omisiva por el no pago de las cesantías correspondiente a las vigencias 2016 y 2017, por parte de la Gerente de la época doctora Yuri Montenegro Chavez.

Además, que esta conducta presumiblemente irregular fue puesta en conocimiento a esta Contraloría en el año 2019.

También ponen en conocimiento el pago presuntamente irregular de Gastos de Representación por parte de la Ex Gerente Yuris Patricia Montenegro Chavez por más de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000.00)M.L., sin tener la facultad ni el derecho normativo.

HECHOS:

En lo que hace referencia al primer hecho que tiene que ver con el no pago de las cesantías correspondiente a las vigencias 2016 y 2017, por parte de la Gerente de la época doctora Yuri Montenegro Chavez, fue objeto de verificación por parte de la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, originándose dos (02) hallazgos administrativos con incidencia Fiscal y Disciplinario, los cuales fueron trasladados a las instancias correspondientes (Contraloría Auxiliar para las Investigaciones de esta Contraloría y a la Procuraduría General de la República).

El Segundo hecho presuntamente irregular que se refiere al pago de los Gastos de Representación por parte de la Gerente Yuris Patricia Montenegro Chavez, sin tener la facultad ni el derecho normativo para ello, por valor de más de cuarenta y dos millones (\$42.000.000.00), será objeto de estudio por parte de esta Oficina con el fin de emitir un pronunciamiento definitivo y de fondo sobre los hechos materia de investigación.

DESARROLLO DEL PROCESO DE ESTUDIO Y VERIFICACION

Este Ente de Control Fiscal, a través de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana que tiene entre sus funciones el trámite de las quejas y/o denuncias de hechos presuntamente irregulares que puedan conducir a la pérdida de recursos y/o bienes del Estado; previa solicitud a la Gerencia de la E.S.E., procede a evaluar

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez	Cargo: Jefe oficina



INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

la respuesta e información aportada por la E.S.E., específicamente en los siguientes puntos, así:

 Copia de los pagos realizados desde el momento de la posesión hasta su renuncia de la exgerente Yuris Patricia Montenegro Chavez, por concepto de Gastos de Representación, debidamente soportados (Resolución por medio del cual se le reconoce el pago, orden de pago, comprobante de egreso).

Responde la E.S.E. a este punto, según Oficio recibido en el correo electrónico el día 29 de abril de 2021, así:

En aras de la transparencia y darle cumplimiento a lo solicitado me permito manifestar que con respecto al primer ítem (resolución por medio del cual se le reconoce el pago, orden de pago, comprobante de egreso) se procedió a revisar los archivos de la entidad y no se logra evidenciar la existencia de resoluciones o documentos que acrediten el reconocimiento y pago de dichos gastos, no obstante, se encuentra en el sistema contable y financiero de la ESE datos como la fecha, Numero de egresos y valor de los que fueron cancelados. Es por ello, que respetuosamente le solicito un compás de espera para lograr recaudar en la oficina de archivos los egresos para ser remitidos a su oficina, dado que, por la gran cantidad de documentos que reposan en esa área se ha dificultado la recolección en su totalidad.

Sin embargo allega relación de los pagos efectuados por la doctora Yuris Patricia Montenegro Chaves, durante el tiempo que estuvo de gerente así:

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi — fur Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Jefe oficina



INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



HOSPITAL LOCAL SAN PEDRO
El Piñón - Magdalena
Nil 019.001,312-9

EL SUSCRITO JEFE DE RECURSOS HUMANOS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO DE EL PIÑON MAGDALENA

CERTIFICA

Que le exgerente de la ESE HOSPITAL SAN PEDRO DE EL PIÑON MAGDALENA Yuris Montenegro Chévez identificade con Cedule de Ciudadanía N° 1.129.535.780, recibió los siguientes pagos por concepto de gastos de representación detallados de la siguiente manera:

FEECHA.	NDEGRESO	NEWSFRE	TOENTIFICACION			
2015-11-02	1132	YURS MONTENEGRO				VALOR
2016-12-14	4200	7000700000	- 1222	GASTOS DE REPRES		1,253,985
2017-02-23		YURSMONIBHEGRO	1129636762	GASTOS DE REPRES	35	2212915
***		YURS MONIENEGRO	1129535760	GASTOS DE REPRES	5	2,357,819
2017-03-17	2234	YURS NONTENEGRO	112753527	GASTOS DE REPRES	-	2,357,819
2017-07-18	646	YURSMONIBLEGRO	1129779200	PAGO DE GASTOS D	-	
2017-09-15	847	YURS MONTENEGRO		PAGO DE GASTOS D		4,735,638
2017-08-18	893	YURISMOVIENEGRO		PASOLE GASIOS D	5	2,367,819
2017-10-16	1001	YURS MONTENEGRO		GASTOS DE REFRES		2,367,619
2017-12-07				GASTOS DE REPRES	\$	2,367,819
2017-12-29		YURS MONTENEGRO		PAGO DE GASTOS DE		2,367,819
		YURS MONTENEORO		GASTOS DE REPRES	S	2,337,819
2018-02-09		YURS WOMENEGRO		PAGEO DE GASTOS DE	55	2,367,619
2018-03-06	93	VURS MONTENEGRO		PAGO DE GASTOS D		2,307,813
2018-03-05	94	YURS MONTENEGRO		PAGO DE GASTOS D		
2018-04-10		YURS MONTENEGRO				2,367,819
2018-05-07		YURIS MONTENEGRO		GASTOS DE REPRES	1.5	7,494,147
			1 123525/18	GASTOS DE REPRES	\$	2,496,046
		TOTAL			1 5	41.672.918

Se expide el presente certificado a los 28 días del mes de abril de 2021.

Atentamente

José Rada De La Hoz Profesional Universitario

> Por un pacto con la salud del Piñón, calidad y bienestar para Código de Habilitación: 472580059 Dirección: Calle 13 # 3-27 Cel: 3215427219-3106013820 Email: eseñospital@hotmail.com

Posteriormente en fecha 27 de mayo de 2021, se recibe a través del correo electrónico copia de las ordenes de pago, comprobantes de egreso de los pagos realizados.

2. Acto Administrativo o base legal para el pago de los Gastos de Representación en su calidad de Gerente de la E.S.E.

A este requerimiento responde la E.S.E.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez Cargo: Jefe oficina



INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Sobre el segundo item, me permito informar que revisado los archivos de la entidad no se logra evidenciar la existencia de acto administrativo o base legal para el reconocimiento de gastos de representación. En atención a lo anterior, le remito copia de los siguientes documentos:

- 1) Decreto de Nombramiento; Acta de Posesión; Hoja de Vida en formato de la Función Pública.
- 2) Certificación de pagos efectuados por concepto de gastos de representación.

Los documentos enviados habían sido solicitados.

Así las cosas, esta Oficina procede a citar a la ex gerente a una mesa de trabajo en aras de aclarar el presunto pago irregular por concepto de gastos de representación durante el tiempo que estuvo al frente de la gerencia de E.S.E.; y se hace a través del oficio Ofiplanypar 10200-202 de fecha 15 de junio de 2021, para el día 24 de junio de la presente anualidad.

En fecha 23 de junio de 2021, se recibe a través del correo electrónico solicitud de aplazamiento de la mesa de trabajo por parte de la dra. Montenegro, teniendo en cuenta que había sido notificada como posible sospechosa de COVID 19, teniendo en cuenta que tuvo exposición con una persona diagnosticada como positiva.

Esta Oficina a través del oficio Ofiplanypar 10200-233 de fecha junio de 24 de 2021, se le cita nuevamente para el día 14 de julio de la misma anualidad.

La mesa de trabajo en aras de que la dra. Montenegro aclare el presunto pago irregular de los Gastos de Representación que se canceló durante el tiempo que gerenció la E.S.E. Hospital Local San Pedro de El Piñón, se lleva a cabo el día 14 de julio empezando a las 10:00 AM y siendo terminada a las 11:00 AM del mismo día.

Ante el presunto pago irregular aclara la dra. Montenegro que: los pagos por concepto de Gastos de Representación se hicieron con fundamento en el Acta de Junta Directiva de fecha 31 de julio de 2008, la cual aporta a la diligencia.

niversitario
_



INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acta de senta perectiva

En El Piñen Magdalaner, ales toutes que (31) dies get mes de sule a del mão dos mit acho (2004), recula La Gesicio ordinarea de junto Directiva, en Ja Instaluciónes de la Ese Hospital Transpados. El señer presidente MD Caples Carbanell Alva. Des, ordena a la secretaria se proceda a la Verificación del guorum, constatandose Las Significate restaurant Anelis Viscoino Lana Doctora Common Rome, Rosiois Vizcono Gutie. EREZ, Deston HERMANDO Payares Buren, Doctor Contos Carbone 4 Alvarez, se excusa La Bettera NoHamz NoGuera, por tener para esta fecha sompromisos familiares, se establece en este orden que se quenta con querom suficiente Jara deliberon yaprober Se continua con el la lectura del orden del dia I Homardo a lista y Verificación del gubrun. 2. Lectura del Acta Anterior 3. Exposicion de motivos de los proyectos de Acuerdo 4. Lectura de tilulos de proyectos de Acuerdas. 5. Aprobación de projectos de Acuardos. 6. proposiciones El Doctor Carlos Corbonell, enser calidad De presidente, solicita que antes de descreoller el orden del día, la Honorable Junta Directiva Guarde un minuto de silencio, en memoria del

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Profesional Universitario
Cargo: Jefe oficina



INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Doctor Jose Canallero Camargo, quien fallacon. En dias parados, y nos henero consentas cido dodos Humana Farins, des tremolose igualment En la Vida publica, alemando por decisión dom. crática la primare magestratione de miestra. Municipio. Eneste entendido, Varios miembros, los miembros. expreson munifestaciones de Condelenceas sus familiares. El Señon Sucretario, munificata mundante de la Sesión anterior, fue suscrita por todos los miembros De la gunta Directiva, enten diéndese que su -Contenido en do su conocimiento por le tente se-Considera aprebado . El Doctor Carbonell Solecita a da Secretaria que se de lectura del Acta, pura efectos de recordor su contenido y se sumeta a-Vetación procediándose a su latura y aprobución por unanimidad. Jequidamente el señor gerente Doctor PAFAEL DE LA 205A DIAZ hace una exposición sobre el-Contenido de los preyectos de Acuerdos, susten Tando que en la actualidad la Empresa se encue ntra an un servo proceso de instituciona lización Siendo este a la aplicación de las normas ques Vienen desarrollando por parte de los niveles. Superiores como son el Congreso de Republica el Hinisterio de la protección Social y el esecutivo nacional.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez	Cargo: Jefe oficina



INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Alivate actual & talate entire e que aprobade En el ciro 1448 monto procedentes de la Henorable question at Doctor Control on boundly to the hour Franscurredo des Colonies, a forer en este Ascenie, from ef estudo enpertantes, mostificaciones al decreto 1836 de 1996, que en la norme murce De lus Empresons riceiales, del Petinto, nel mesme ale ley de 1493, yet demeralles de la la for tree de 2007, entre ation per ctra parte Sean desarrellada normas como fa ley 109 y el decreto 785 de 2005, en cuanto a La correra admines tresteva y el exemplo publica El Codige Unico Disciplinario, las competencias
y funciones de las guntas Directivas de las Esels) ques un Cumula de normais que a la fecha han -Superado nuestra institucionalidad En este orden Henorables Miembros, como estavo, a portasde este nuevo cuatrienio administrativo, me he propuesto emprender un surio proceso de normalización institucional, como porte de mi plan de Gestion Gerencial. Espera Center, como saha venido haciendo el Concurso decidido de Todas ustades, y de manera especial del sonor presidente, en su calidad de Alcalde Hunicipal, quien Viene desde hace tiempo atràs impulsando una sarie de _ medidas que ala fedama permitido oxigener da critica situación financiera por houe atra Vesamos. Begurdamente sa hace lactura delas titulos de las proyectes de Acuerdas

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez	Cargo: Jefe oficina



INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

There were to the Black the sty
South the second of the
, ,
The contract of the contract o
the second of the second of many than
the second of th
the state of the s
The same of the land of the stander, amount
and the state of the court of the contraction
PROYECTE DE ACUECADO
(tube de 2008) co
one made del cual se relepter el sistème Non.
Englishmen de los pervidences públices poficion
de la tron Hapital local sun pretre
PROVE eta DE ACUERDO 06
(Julic zers)
·
Der el Cual de establece la estructura arganice de la Empresa accial del Estado.
de la company con l'el extructura arganic
"Hant!
fred seed som pectro I van fre +
dispusitiones.
PROVECTO DE MANAGO
PROYECTO DE ACUERDO 07 (Julio de 2008)
Julio de 2008)
for al cual de reglamenta el tramate intera
dal dere la livi
del derecho de pelición y las queras y Reglami
enla Empresa Social del Estada Hospital decal son podra
Hospital Local son p-1

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi Lorente Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Jefe oficina



INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Prove to or down once on 5 Charles we was down to 1 for mades that contract was which at place to conger by correspond to conger and a second de la corpression and sail extends " shows that hand mer provider" PROVE Sto DE Acimono eg (rule do de some) Per asectio del sua se intenta el Hamuel de Historia chimicas. PROVECTO DE HOUEVHO 010 (rulio de cras) Per medio del cual sendopta el Cidigo de Etra. PROVECTO DE ACUERDO «11 (Julie 2008) por medio del cual se adopta al Manual de-Contratación. Proyecto de Acuerdo (rulio de 2008) por medio del cual se adopte el Reglamento Interno de Trabaro de los empleados públicos de la ESE Hospital local Son pedes

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez	Cargo: Jefe oficina



INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Gracia Alabor Vizienne JARA yla Doctor 17 CHERIEN Perio, sa section ale procedencies, que derele se hore secretio estudiere inte ofondo calera de ellos y preceder entences a Vatarles negetiva. Transies manificata que debido alos nultos. coupa crones de ou despuelo na ha perdide buen testora de ellos en su totalidad, por cuanto conside ra que se deben aplusar para una posterian Sesion ou debate. El Consultor externo, doctor- AGUSTEN, LAFAEL DAMS CTEDA, considera que en el paquete de proyectes de Houerdos, bey unes que sen le simple Frante por cuanto son protocolos institucionales your une hace necesario implementer, por requerimiente del Plinisterio ylas entidades contententes, toles come las menuales de de: Hesturias clínicas el Cádica de Eta El manual de contre Tarcier y al provedo que establec. Los mecanismo de concentración pora el Acoca lobe pues este hoce parte del cidine de ettere val Buen Gebierno. En este sentido, el sener ocasidente some a Consideración los proyectos de Acuerdos en. merción siendo aprobados por un coninidad. Seguidamente, el dector DESA COSA DIAZ, Pore en Conocimiento la cituación que se viene presentara Con respecto asus Victions per concepto de gastes de transportes, alimentación aletamiente, que se serie debido a los Viares per fuera de la motitación debido a los Viares que tiene que hoser alos cindos de Borronguella, Sonta Harta, Monterior ete, en el egercicio de sus funciones. pebido a allo, la Controloria General del Departemento a recomendado, que tales gustos se apropies a rublo especial en el presupuesto y se denominar

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Jefe oficina



INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

GASTER OF BY PRE STATE OF ME OF MANTE 14 1100 determinances por partie on the Honorable gention. Perenting La conte de Arrive, Ver some land, solecte state Vantil de a se tintering I respectivel hoter De In Pern the see any recommended to be quittintered, somethe vigne sentedo el se la ha propuesto a la quate, contin we never some the retoker of interior del contral in cut to exten estidad, to me some y conveniente es Que estos gastos se denominer de este menora y usi mome en bonefico, ya sue trene un limite. En este orden la Honorable tunta toma la decisión de aprobar unas focultades extraordinarios alsonor Gerente para que produzca las modificaciones del casa al presupuesto de Gastes de la actual Vigencia, disigne su respetiva denominación, tel como Gastos DE REPRESENTACIÓN, al serior gerente, peruna suma igual al Cinquenta per ciento (50%) del volor de su Jara ello el señor secretario producirá un Acuer do de tenta Directiva donde se consigne loeixin cicido Retemándose al orden del día, el seron presidente Informe que los proyectos de Acuerdos, que no fueron debatidos, se someterán ela considera ción de la Honorable junta Directiva, en sesión ordinaria del mes de jedio 9 de agrato del presente año a los 74 AM en la gerencia de la ESE. para esta sesión el donter DAME CYFOA, deberá previormente entregarnes los modificaciones en cuanta al nivel del Jefe de contrel Interno al corgo de tracretario y el concepto juridico de los professionales de traviaro sucial obligatorio el señar secretario manificata que, en secretaries no hoy proposiciones o lectura de correspondencia

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Jefe oficina



INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

heriendose en todo de don del dia.

El caso preciolado de tendos del conversió Alvarez da for concluda ha esión y se convoca enlos terminos del mismo del contra de del contra con del mismo de del mismo del mismo de del mismo de del mismo de del mismo de del mismo de

CARMEN 2000.
MIEMBRO. REPRESENTANTE DEL SECTOR MEDECO -

ARESIS VIZCAINO SARA MIEMBRO REPRESENTANTE BES SECTOR SOCIAL

MD RAFAES DE SA ZOSA DIAZ.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez	Cargo: Jefe oficina
-/9-	



INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Además, informa durante la diligencia adelantada que por este hecho se constituyó un hallazgo en la Auditoría realizada a la E.S.E. de la vigencia 2017 por parte de este Ente de Control.

Hallazgo este que fue desvirtuado al responder la E.S.E. las observaciones o hallazgos configurados en el Informe Preliminar de Auditoría.

Teniendo en cuenta lo anterior, se busca en la página web de la Contraloría General del Departamento del Magdalena y se encontró el informe Definitivo de la Auditoría realizada en la E.S.E. a la vigencia 2017, con el siguiente resultado en lo referente a este hecho presuntamente irregular como es el pago de los Gastos de Representación sin el sustento legal para hacerlo:

Se configura el Hallazgo en los siguientes términos:

En cuanto a pagos laborales, se pudo evidenciar el concepto de gastos de representación a favor de la gerente de la E.S.E. Hospital San Pedro de El Piñón, y que al respecto la función pública se pronunció mediante los conceptos radicado 20156000121101 y 20152060104132 del 4 de junio de 2015, expresando:

"Dentro de las competencias de las entidades territoriales no se encuentra la de crear elementos salariales como es el caso de los gastos de representación para los empleados públicos, incluyendo a los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado. Es de anotar que tampoco las Asambleas Departamentales o Concejos Municipales, tienen competencia para crear elementos de salario. En el caso que nos ocupa, se considera que sólo es posible el pago de gastos de representación, cuando sean creados por el Gobierno Nacional en ejercicio de sus competencias constitucionales, para empleos del nivel territorial. Se considera que el Decreto 1892 de 1994 no es aplicable en la actualidad, toda vez que en desarrollo de la Ley 4a de 1992, el Gobierno Nacional año tras año establece los limites máximos salariales que deben tenerse en cuenta al momento de fijar la asignación básica de los empleos de la respectiva entidad territorial incluyendo la del Gerente del Hospital.

En conclusión, actualmente los Gastos de Representación en el nivel territorial se encuentran consagrados exclusivamente para los Gobernadores y Alcaldes, razón por la cual no es posible extender su reconocimiento a otros empleados".

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez	Cargo: Jefe oficina



INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Y continúa el Informe de Auditoría que, a pesar de la prohibición legal, se observaron pagos por concepto de Gastos de Representación a favor de la Gerente doctora Yuris Montenegro Chaves.

Lo anterior entraría a constituir un presunto detrimento a la E.S.E.

La E.S.E. responde ante este hallazgo:

Respuesta al Hallazgo 2. En cuanto al segundo hallazgo que dice: "Que la ESE HOSPITAL SAN PEDRO DE EL PIÑÓN cancelo a la doctora YURIS MONTENEGRO CHAVEZ — GERENTE, la suma de \$31.302.567, por concepto de gastos de representación entre los periodos 2017 y 2018 sin que medie normatividad que reconozca o autorice el derecho al mismo, como lo expresa la función pública mediante los conceptos radicado 20156000121101 y 20152060104132 del 04 de junio de 2015 y en omisión de la Ley 4 de 1992 y sentencia C-461/04..."

Primeramente debemos traer a cuento lo señalado por la sentencia C- 250 de 2003, cuyos apartes que fueron reseñados como obiter dicta dentro de la sentencia C-461 de 2004, en donde la Corte Constitucional con ponencia del magistrado Rodrigo Escobar Gil señalo:

"Aunque tanto desde su perspectiva laboral, en cuanto a que si constituyen o no salario, como desde el lado tributario -si están exentos o son deducibles- han sido frecuentes los conflictos que se suscitan a partir de los gastos de representación, lo cierto es que la mayor fuente de ambigüedad al respecto se introdujo en Colombia por la vía de la última modalidad que se ha reseñado. Esto es, cuando por concepto de gastos de representación se entrega a determinados empleados una cierta suma de dinero, no como retribución por su trabajo, sino para que la utilice, con un criterio de buena fe, en expensas propias del objeto de la empresa o entidad.

"Se acudió, así, particularmente en el sector público, a una modalidad según la cual un determinado porcentaje del salario se consideraba como gastos de representación, pero con la característica especial de que se trataba de un ingreso de libre disposición del empleado, que se presumía afectado a las necesidades de representación de la empresa o la entidad. Desapareció por consiguiente la necesidad de justificar los gastos de representación, y el concepto en si mismo cambió en su significación.

"En ese nuevo contexto las sumas que se entregan a ciertos empleados por concepto de gastos de representación se convierten en un componente de la retribución del trabajador, que tendría como propósito permitirle mantener un status social adecuado con la naturaleza del cargo y la proyección pública de la empresa o entidad.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez	Cargo: Jefe oficina



INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Particularmente para el sector público se ha señalado que los gastos de representación son "... emolumentos que se reconocen por el desempeño de excepcionales empleos, cuyo ejercicio puede exigir un género de vida que implique mayores gastos en relación con los que demanda el ejercicio común de los cargos oficiales."

Debo señalar que en igual sentido carece de sustento la afirmación que los gastos de representación fueron reconocidos sin que medie normatividad que reconozca o autorice el derecho al mismo lo que determina el desconocimiento del DECRETO 1892 DE 1994 (vigente a la fecha) el cual establece que:

"Articulo 13°.- Modificado por el Decreto Nacional 439 de 1995. De la nomenclatura y clasificación de los empleos. Créanse las siguientes denominaciones de cargos para los organismos y entidades de que trata este Decreto:

Código	Denominación	Grado
0115	Director de Hospital o Gerente de Empresa Social de Solud de primer nivel	01 02
0120	Director de Hospital o Gerenie de Empresa Social de Salud de segundo nivel	01 02
0125	Director de Hospital o Gereme de Empresa Social de Salud de tercer nivel	01 02 03

Artículo 14º- <u>Modificado por el Decreto Nacional 439 de 1995</u>. De la asignación básica. Las asignaciones básicas minimas y máximas, definidas para 1994 y expresadas en pesos corrientes, para cada grado en su respectivo nivel de complejidad son las siguientes: (...)

Parágrafo 3º.- Los gastos de representación de los Directores de Hospitales Públicos o Gerentes de Empresas Sociales de Salud no podrán ser superiores al 30% de la asignación básica mensual, establecida en este Decreto."

Ahora bien, si consideramos lo determinado por el Decreto 1876 de 1994, articulo 5:

Artículo 5º.- Organización. Sin perjuicio de la autonomía otorgada por la Constitución Política y la ley a las Corporaciones Administrativas para crear o establecer las Empresas Sociales del Estado, éstas se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

Dirección. Conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional,

sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad;...

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Jefe oficina



INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Y en consecuencia el Artículo 11º, manifiesta: "Funciones de la Junta Directiva. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, ésta tendrá las siguientes:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.

2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa social.

3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.

Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de

Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.

5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.

6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.

7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.

8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social.

 Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

 Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.

11. Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.

12. <u>Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.</u>

13. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente Asistencial por el Gerente de la Empresa Social.

14. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.

15. Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.

16. Determinar la estructura orgánica-funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.

17. Elaborar terna de candidatos para presentar al Jefe del al respectiva Entidad Territorial para la designación del Director o Gerente.

Es meritorio expresar a la luz de lo reglado por la norma, que establece las funciones de la Junta Directiva, que toda acción presupuestal o administrativa de la Empresa Social del Estado, debe estar sujeta a aprobación de esta; ahora bien considerando el

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Jefe oficina



INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Es meritorio expresar a la luz de lo reglado por la norma, que establece las funciones de la Junta Directiva, que toda acción presupuestal o administrativa de la Empresa Social del Estado, debe estar sujeta a aprobación de esta; ahora bien considerando el

fundamento del hallazgo, es notable resaltar que los gastos de representación pagados, estaban previamente aprobados por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Pedro de El Piñón, como consta en acta de Junta Directiva del 31 de Julio de 2008, folio 17; entonces es de expresar que los pagos efectuados por concepto de Gastos de Representación durante la vigencia 2017, y vigencias anteriores, estaban debidamente legalizados por la mencionada acta de junta y no fue una acción caprichosa o alejada del marco normativo.

Por lo dicho, el hallazgo debe ser retirado del informe preliminar por cuanto si existe normatividad que determine el pago que señala imposible a favor de quien ejerciera el cargo de Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN PEDRO, en todo caso le remito igualmente copia del acta de junta directiva del 31 de julio de 2008, que señala la estipulación del reconocimiento de gastos de representación atendiendo el mismo criterio que refiere la Corte Constitucional en la sentencia que se señala en el informe preliminar.

Conclusión contraloría. Revisada la argumentación legal enmarcada en la sentencia C-250 de 2003, C-461 de 2004, DECRETO 1892 DE 1994, Decreto 439 de 1995, y Decreto 1876 de 1994, además del acta de junta directiva del 31 de junio de 2008, se pudo concluir que los gastos de representación pagados estaban sujetos a aprobación por parte de este órgano. De igual manera se pudo establecer, mediante certificación expedida por el contador y solicitada en esta etapa, que durante las vigencias 2015 y 2016 se venían pagando estos emolumentos. En este sentido y confrontado lo argumentado en la defensa con el criterio que estableció el hallazgo y sumando las evidencia aportada y la solicitada, se pudo dilucidar la condición detectada en la E.S.E. con respecto a los Gastos de Representación pagados. Por lo tanto, y a solicitud del sujeto de control se desvirtúa el hallazgo en sus incidencias administrativa, disciplinaria y fiscal.

Fuente: Informe Definitivo de Auditoria vigencia 2017

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que a través del proceso de verificar si el pago de los Gastos de Representación fueron realizados por fuera del sustento legal; esta Oficina de Planeación y Participación Ciudadana, por todo lo expuesto pudo comprobar que

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez	Cargo: Jefe oficina
700	<u> </u>



INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

los Gastos de Representación cancelados a la dra. Yuris Patricia Montenegro Chaves cuando fungió con Gerente de la E.S.E. Hospital Local San Pedro de El Piñón, se efectuaron con fundamento en el Acta de Junta Directiva de fecha 31 de julio de 2008, por medio de la cual se autoriza el pago de estos, soportado o argumentado legalmente en las sentencias C-250 DE 2003, C-461 de 2004, Decreto 1892 de 1994, Decreto 439 de 1995 y Decreto 1876 de 1994, se concluye que dichos aludidos Gastos de Representación estaban sujetos a aprobación por parte de este Órgano, como efectivamente sucedió.

Por lo anterior la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, adelanto las acciones correspondientes a ésta, dando como resultado que no se encontraron observaciones que condujeran a hallazgos administrativos con incidencia fiscal, penal, disciplinaria y/o sancionatorio; por lo que continuando con el procedimiento normado se procede al ARCHIVO DE LA DENUNCIA.

ÁLVARO ANDRÉS ORDOÑEZ PÉREZ Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana LUZ MARTHA PANNEFLEK PARODI
Profesional Universitario

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

J10

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Jefe oficina



NOTIFICASION DE CONDUCTA IRREGULAR FISCAL

1 mensale

JOSE REDONDO POLO <joseredondopolo@hotmail.com>

30 de agosto de 2021, 11:40

Para: Planeación y Participación Ciudadana <planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co>

CC: AUDITORIA ATICO <participacion@auditoria.gov.co>, AUDITORIA BARRANQUILLA

<agrbarranquilla@auditoria.gov.co>

Respetuosamente envio para lo de sus competencias.

Dios los bendiga

De: JOSE REDONDO POLO < joseredondopolo@hotmail.com>

Enviado: viernes, 27 de agosto de 2021 11:50 a.m.

Para: Planeación y Participación Ciudadana <planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co>

Cc: AUDITORIA ATICO <participacion@auditoria.gov.co>; AUDITORIA BARRANQUILLA

<agrbarranquilla@auditoria.gov.co>
Asunto: Re: Respuesta Definitiva y de Fondo

RESPETO Y ACATO DESISICION DEFINITIVA Y DE FONDO TOMADA POR LA CGM.PERO NO LA COMPARTO YA Q CONSIDERO Q LA JUNTA DIRECTIVA DENTRO DE SUS FUNCIONES NO TIENE FACULTADES PARA CAMBIAR LAS LEYES PROMULADAS POR EL EJECUTIVO NACIONAL Y EL CONGRESO DE LA REPUBLICA. CONSULTO CON TODO RESPETO ?

1.- PUEDEN LOS GERENTES DE LA ESE DE EL PIÑON CONTINUAR CANCELANDOSE LOS GASTOS DE REPRESENTACION EN LO SUCESIVO AMPARADOS EN LA RESPUESTA DE LA CONTRALORIA DEL MAGDALENA Y LAS ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA EN MENCION

CORDIALMENTE

JOSE REDONDO POLO

De: Planeación y Participación Ciudadana <planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co>

Enviado: viernes, 13 de agosto de 2021 3:07 p.m.

Para: Jose Redondo Polo <joseredondopolo@hotmail.com>

Asunto: Respuesta Definitiva y de Fondo



Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Contraloría General del Departamento del Magdalena

Email: planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co

Tel: (5) 4211157 -Ext 109

Cel: 3114017103

Calle 17 N° 1c 78 Santa Marta – Colombia www.contraloriadelmagdalena.gov.co

En virtud de lo establecido en la Ley 527 del 18 de agosto de 1999 y la Ley 962 del 8 de julio de 2005(Ley antitrámites), la información diligenciada por este medio tiene total validez y es objeto de plena prueba.

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la CONTRALORIA GENERAL DEL.

MAGDALENA y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.



1630341465970316297436725218387.jpg 1528K

14

El Piñón Magdalena, Agosto 30 de 2021

Doctor: ALVARO ANDRES ORDONEZ PEREZ Contraloría del Magdalena

Cordial saludo.

Los funcionarios en pleno de la ESE ROSPITAL TO AL 2011 (1980).

MAGDALENA, en documento firmado notificamos de la composição de la composição

A la fecha de Hoy han trascurrido mas de dos años do la conasció. A la ficha tirregularidad, y a la fecha no se vislumbra solución a de ha madernativa de acciones de gestión para dichos pagos, los cuales ha elemente do notoriamente el pasivo financiero de la entidad muy a parar de que la vigendas a corresponden dichos emolumentos ya fueron agot ides y enterados en su momento.

Solicitamos de la CGM las acciones preventivas y de acciones fiscales a fin de que se oriente o motive dicho pago.

Notificationes: joseredondopolo hotmail.com

Cordisimente

fore described and



NIT 891.780.092

OFICIO

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Santa Marta D.T.C.H., agosto 25/2021

Oficio Ofiplanypar 10200-309-2021

Señor JOSE ANTONIO REDONDO POLO Funcionario E.S.E Hospital Local San Pedro de El Piñón

Ref: Denuncia Q-47-21-0011 Pagos Presuntas Irregularidades en Gastos de Representación Ex Gerente Hospital El Piñón Magdalena Yuri Montenegro Chavez

Cordial Saludo.

Por medio del presente y con el respeto acostumbrado por este despacho me dirijo a usted con el objeto, de informarle que dentro del proceso de la referencia, se ha tomado una decisión diferente a la que se le notifico en el auto de archivo del mismo. El motivo de estas nuevas actuaciones se encuentra motivadas en el cuerpo del acta, la cual se encuentra anexa a este escrito.

De igual forma seguiremos informando de cualquier actuación posterior, que se genere dentro del proceso referenciado.

Atentamente.

ALVARO ANDRÉS ORDOÑEZ PERÉZ

Vefe Oficina Planeación y Participación Ciudadana

Anexo Acta con las Consideraciones Posteriores al Acto de Archivo

Elaborado por: Alvaro Andrés Ordoñez Pérez	Cargo: Jefe Oficina
Revisado y aprobado por: Alvaro Andrés Ordoñez Pérez	Cargo: Jefe oficina Planeación y Participación Ciudadana.



NIT 891.780.092

OFICIO

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ACTA REALIZADA POR EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REFERENTE AL CASO DE LA DENUNCIA Q-47-21-0011. PAGOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES EN GASTOS DE REPRESENTACIÓN, POR VALOR DE \$42.000.000 SIN TENER LA FACULTADO, NI EL DERECHO NORMATIVO PARA ELLO, DURANTE SU PERMANENCIA COMO GERENTE DEL HOSPITAL LOCAL SAN PEDRO DEL PIÑON MAGDALENA DE LA DOCTORA YURI MONTENEGRO CHAVEZ

Siendo las 09: 00 de la mañana del día 18 de Agosto del año 2021, se elabora la presente acta en la cual se debatirán los motivos por los cuales considero oportuno reabrir el proceso de denuncia contra la doctora Yuri Montenegro Chávez ex gerente del hospital local San Pedro de El Piñón Magdalena, actuación que fue impetrada por el señor José Antonio Redondo Polo y que fue radicada en este despacho bajo el numero Q- 47-21-0011, la cual fue archivada y notificada el día 13 de Agosto de este año.

Este servidor realizando un estudio jurídico y normativo más amplio de los hechos que dieron pie a la denuncia, encontró méritos suficientes para continuar con la investigación, esta decisión se toma con el objeto de mirar desde un espectro más extenso todo el asunto y de esa forma brindarle verdaderas garantías procesales a los implicados.

A si mismo por lo expuesto anteriormente, este despacho dispone notificarle a los señores José Redondo y Yuri Montenegro Chávez, denunciante y denunciada, que el proceso continua en esta oficina y por ende el acto donde es archivada la denuncia no queda como determinante para finalizar esta actuación, basándonos en la Guía de Auditoria Territorial en el marco de las normas ISSAI convenio interadministrativo No.171 de Marzo 1 de 2019, cuando se refiere al fenecimiento, establece lo siguiente, "si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecen pruebas de operaciones fraudulentas o irregularidades relacionadas con ellas se levantara el fenecimiento y se iniciara el proceso de responsabilidad fiscal". Basándonos en lo anterior y con méritos posteriores encontrados al archivo de la denuncia, he considerado reabrir el expediente, en pro de buscar aclara todas las dudas que ha generado el tema referenciado.

En el desarrollo de esta investigación encontré, que se encuentra establecido en el Concepto 47531 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública, referente a la remuneración de los gastos de representación para los gerentes de hospitales públicos, en el interrogante se plantea, si es viable jurídicamente fijar gastos de representación para la denominación de empleo de gerente de una empresa social del Estado del nivel territorial, y en caso afirmativo, quien es el competente para fijar los gastos de representación de la referida denominación del empleo. En la respuesta del concepto referenciado y el cual se anexa a esta acta, encontramos que los gatos de representación a nivel territorial únicamente están contemplados para los Alcaldes y Gobernadores y están consagrados en los diferentes decretos salariales que anualmente expide el Gobierno nacional.

Elaborado por: Alvaro Andrés Ordoñez Pérez

Revisado y aprobado por: Alvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Jefe Oficina

Cargo: Jefe oficina Planeación y Partiripación Ciudadan



NIT 891.780.092

OFICIO

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En este mismo concepto se destaca el Decreto 314 del 25 de Abril del 2012, el cual establece que los gastos de representación se encuentran consagrados exclusivamente para los Alcaldes y Gobernadores, por lo tanto no es posible extender su reconocimiento a otros empleados. En este orden de ideas el Decreto 314 DE 2012 hace claridad, que las asambleas y los concejos municipales no tienen competencia para crear elementos de salario. En el caso que nos ocupa, se considera que solo se pueden pagar gastos de representación, cuando son creados por el Gobierno Nacional.

Afianzando este pronunciamiento, encontramos el concepto No. 1.518 del 11 de Septiembre de 2003 con la Magistrada ponente Susana Montes Echeverri, el cual fue ampliado el 13 de diciembre del año 2004 bajo el mismo número. En este concepto se precisa, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, que la facultad para establecer el régimen salarial de los empleados públicos territoriales, que incluyen fijar factores o elementos salariales es el Gobierno Nacional.

De igual manera me gustaría citar un aparte del decreto 1876 de 1994, donde se regula el funcionamiento de las juntas directivas, y donde está establecido que estas no tienen la función de establecer escalas y elementos salariales, y solo lo puede hacer el Gobierno Nacional, así como lo establece el Consejo de Estado, en el concepto que cite en los acápites anteriores (Concepto No. 1.518 del 11 de septiembre del año 2003, el cual fue ampliado bajo el mismo número el 13 de diciembre de 2004)

En este orden de ideas encontramos, que la junta directiva territorial no estaba facultada para autorizarle el pago de gastos de representación a la ex gerente del hospital de El Piñón Magdalena Yuri Montenegro Chávez, y aún más preocupante el monto de este pago fuera por el 50% del salario de la denunciada, donde para los Alcaldes y Gobernadores está estipulado, que no puede superar el 30%.

Ante lo anterior este despacho encuentra los elementos probatorios suficientes para tomar la decisión, que el detrimento fiscal producto de la denuncia en cuestión, debe fijarse por la totalidad de pago efectuado por la ex gerente por estos conceptos, que en este caso nos daría la totalidad de \$ 42.000.000, así mismo dar traslado a los entes competentes, por las conductas fiscales y disciplinarias que se deriven de esta actuación.

ALVARO ANDRES ORDOÑEZ PEREZ

lefe Óficina Planeación y Participación Ciudadana.

Elaborado por: Alvaro Andrés Ordoñez Pérez

Revisado y aprobado por: Alvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Jefe Oficina

Cargo: Jefe oficina Planeación y Participación Ciudadana.